



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia,

VI VISTO: el Expediente N° US-EE-2575/2022 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la adquisición de cartones para el Juego del Telebingo Fuegoino Millonario durante el año 2023, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 4796/22, suscripta por el Director Comercial.

Que por medio de Nota Interna N.º 7137-23 el Director Comercial solicita ampliar la contratación con la empresa MAGTIK S.R.L., por dos sorteos mas de lo convenido.

Que en su Nota Interna N.º 7216-23 el Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, autoriza la ampliación de la Licitación Publica 01/22.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario indicar cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, estableciendo a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo estipulado en el artículo 17, inciso a) primer párrafo de la Ley N° 1015, y el artículo 25, del Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras Y contrataciones), Resolución O.P.C N.º 17/21, Resolución O.P.C N.º 18/21, Resolución O.P.C N.º 58/21, Resolución N.º C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por su artículo 9º de la Ley Provincial N° 88, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad para ampliar la contratación con la empresa MAGTIK S.R.L., por dos sorteos, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 7137/23, suscripta por el Director Comercial, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la ampliación de la contratación con la empresa MAGTIK S.R.L., por dos sorteos, en el marco de lo establecido en el artículo 17, inciso a) primer párrafo de la Ley N° 1015, y el artículo 25, del Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras Y contrataciones), Resolución O.P.C N.º 17/21, Resolución O.P.C N.º 18/21, Resolución O.P.C N.º 58/21, Resolución N.º C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 3-5-3 – Imprenta, publicaciones y reproducciones

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Administración y al Departamento Comercial ambos dependientes de este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

**RESOLUCION N°**

